



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 24 de Febrero de 2014

No. 36

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....1406

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Club Rotario de Somoto
(CLUB ROTARIO DE SOMOTO).....1406

Estatutos Concilio de Iglesias Cristianas
Evangélicas de Nicaragua.....1409

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución.....1412

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1413

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 002-306-JIT-2014.....1419

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 003/2014.....1420

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....1421

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 111-2013.....1421

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua

Aviso de Primera Modificación de PAC.....1423

Títulos Profesionales.....1423

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....1448

Convocatoria.....1448

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 4138 - M. 56354 - Valor C\$ 95.00

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante AVISO que desde el día 24/02/2014, se encuentra disponible la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2014 (PAC-2014), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara. Responsable de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 24588 – M. 40504 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO” (CLUB ROTARIO DE SOMOTO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cinco mil setecientos setenta y tres (5773), del folio Número ocho mil seis ciento setenta y tres al folio número ocho mil seiscientos ochenta y cuatro (8673-8684), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO**” (CLUB ROTARIO DE SOMOTO) Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Noviembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil trece. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y cinco (55), Autenticado por la Licenciada Rosario Elisabeth López Hernández, el día trece de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Ampliación y Aclaración número doscientos treinta y cuatro (234), autenticada por la Licenciada Rosario Elisabeth López Hernández, el día catorce de Noviembre del año dos mil trece.**

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **(APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** **Artículo 1:** La Asociación se denominará “ **ASOCIACION CLUB ROTARIOS DE SOMOTO**” y que abreviadamente se denominará (CLUB ROTARIO DE SOMOTO) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el municipio de **SOMOTO** Departamento de **MADRIZ**, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por

las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. **1)** Contribuir al progreso nacional y en especial al desarrollo integral del Municipio de Somoto y del Departamento Madriz, ayudar a resolver los problemas sociales que afectan a las personas de la Comunidad y a estimular y fomentar el ideal de servicio a la comunidad como base digna **.-2)** Impulsar el conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir; **3)** La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y de los diferentes sectores, y el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la Comunidad; **4)** La puesta en práctica del ideal de servicio a la comunidad para todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública; **5)** La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y asociadas, unidas en torno al ideal de servicio a la comunidad. Además, y complementariamente: **6)** Facilitar a todos los miembros de la Asociación información, interacción y fomentar el apoyo mutuo que sea necesario para el progreso y seguridad del mismo; **7)** Promover el intercambio de ideas y experiencias entre los miembros por medio de reuniones, seminarios, conferencias, publicaciones, investigaciones, congresos nacionales o internacionales, informes de carácter técnico o científico, o cualquier otro medio que las promueva; **8)** Colaborar con otras organizaciones similares, locales, nacionales o internacionales; **9)** Realizar obras de beneficio comunitario a favor de los sectores menos favorecidos; **10)** Formar parte de la Asociación u organismo internacional **ROTARY INTERNATIONAL**; **11)** Promover las actividades de los Rotarios. Para ello se podrán realizar las siguientes actividades: Seminarios, charlas, conferencias y cursos de actualización dentro del país para los miembros de la Asociación; Intercambio de experiencias y conocimientos con otras organizaciones locales, nacionales o internacionales, de carácter pública y privada, en la realización de investigaciones, estudios y eventos científicos vinculados al desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza; Eventos similares a los impulsados por Organismos o Asociaciones de igual naturaleza en otros países del mundo desarrollar distintos programas por los diferentes medios de comunicación ya sean, escritos radiales y televisivos **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** **Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos Miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación -después de su ingreso a la Asociación- y aporten económicamente a la Asociación para su sostén. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: **1)** Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). **2)** Por destino desconocido por más de un año. **3)** por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. **4)** Por renuncia escrita a la misma. **5)** Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **6)** Por trasladarse a residir fuera de la ciudad de Somoto o del Departamento de Madriz; **6)** Por incumplimiento de sus responsabilidades; **7)** Por observancia de actitudes que dificulten el desarrollo de las actividades de la Asociación; **8)** Por falta de aporte de cinco cuotas consecutivas, sin causa que lo justifique; **9)** Por disolución de la Asociación. El

miembro que por cualquier causa deje de pertenecer a la Asociación, perderá todos sus derechos a decidir en la Asociación- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: **1)** Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; **2)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. **3)** A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. **4)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. **5)** A retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estimare conveniente. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: **1)** La Asamblea General. **2)** La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros para la primera convocatoria y para la segunda convocatoria, pasada una hora de la hora fijada, con los que estén presentes. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- **Un Presidente;** 2- **Un Vicepresidente;** 3- **Un Secretario;** 4- **Un Tesorero;** 5- **Un vocal,** que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de un año a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones

especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue; **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional, podrá nombrar un Director Ejecutivo y además los comités que recomienda ROTARY INTERNACIONAL, para el buen ejercicio de sus actividades de la Asociación, que estarán sujeto a las decisiones de la Junta Directiva. Siendo las atribuciones del Director Ejecutivo: 1) Apoyar administrativamente a la Asociación en todo su quehacer; 2) Apoyar al tesorero en la elaboración del balance financiero de la Asociación; 3) Brindar información, orientar y dar apoyo a las comisiones y delegaciones que forme la Asociación; 4) Formar parte con la Junta Directiva Nacional, en la selección del personal administrativo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Mantener Informado a la Junta Directiva Nacional de su quehacer dentro de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA ASOCIACION.-** El Patrimonio de la Asociación, está formado por el aporte inicial de los Miembros o Asociados Fundadores que consiste en siete mil ochocientos cuatro córdobas (C\$7,804.00) , También será parte del Patrimonio: **a)** Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros; **b)** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, de acuerdo

a la Ley y sus facultades; c) Las donaciones, herencias y legados, y las contribuciones que reciba, tanto de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; d) Los demás ingresos que obtengan provenientes de fuentes lícitas, tanto de personas naturales como jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; e) Los fondos que ocasionalmente generen sus proyectos, Este Patrimonio será destinado única y exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la asociación **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 39:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 30:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. **Artículo 31:** Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leí íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos.-Doy fe de todo lo relacionado. (F) ARTURO JOSÉ ARMIJO TALAVERA-ILEGIBLE.-F) AGUSTÍN BODÁN SHIELDS-ILEGIBLE.-F) MARCIO JULIO BRENES GUTIÉRREZ - ILEGIBLE.-F) NEYDA MARÍA BRENES GUTIÉRREZ-ILEGIBLE.-F) DIANA MARCELA BRICEÑO BRENES-ILEGIBLE.-F) DIONISIO CASTILLO CASTILLO-ILEGIBLE.-F) IVONNE GISELLE CASTILLO GUILLEN-ILEGIBLE.-F) FRANCISCO JAVIER CASTILLO MATUTE-ILEGIBLE.-F) SALVADOR ESPINOZA CRUZ-ILEGIBLE.-F) D DE ARGUELLO.-F) ALMA ROSA GUILLEN HERNÁNDEZ-ILEGIBLE.-F) JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ HUETE-ILEGIBLE.-F) TOMASA ISABEL MORALES BARRANTES-ILEGIBLE.-F) ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ PADILLA-ILEGIBLE.-F) RICARDO PADILLA GODOY-ILEGIBLE.-F) SUYAPA INDIANA PADILLA TERCERO-ILEGIBLE.-F) CLAUDIA FABIOLA QUIROZ OCAMPOS-ILEGIBLE.-F) VICTORIA DOLORES RIVERA ZELEDON-ILEGIBLE.-F) VÍCTOR MANUEL TALAVERA HUETE-ILEGIBLE.-F) IDANIA TERCERO BUCARDO-ILEGIBLE.-F) URANIADEL CARMEN VIDAURRE ROQUE-ILEGIBLE.-F) MARIA LUISA MACIAS GONZALEZ-ILEGIBLE.- (f) E. LOPEZ H.- NOTARIO. Paso ante mí: Del frente del folio número OCHENTA Y DOS al Frente del folio OCHENTA Y SIETE de mi PROTOCOLO número CATORCE, que llevo durante el presente año.-A solicitud de la señorita IVONNE GISELLE CASTILLO GUILLEN, en seis hojas útiles de papel de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto, departamento de Madriz a las cinco de la tarde, del cuatro de Marzo del año dos mil trece. (f) Ilegible.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234).-AMPLIACION Y ACLARACION DE ESTATUTOS DE LA (ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO) En la ciudad de Somoto, a las cinco de la tarde del día catorce de noviembre del año Dos Mil Trece. Ante mí, **ROSARIO ELISABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**, cédula número tres dos uno guión dos cero uno dos seis dos guión cuádruple cero S(321-201262-0000S), Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el veinte de Junio del año dos mil quince, comparecen: **ARTURO JOSÉ ARMIJO TALAVERA**, casado, Abogado y Notario Público, cédula de identidad número trescientos veintiuno guión ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y tres guión cero, cero, cero K (321-151243-0000K); **AGUSTÍN BODÁN SHIELDS**, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número seiscientos uno guión cero ochenta mil seiscientos cuarenta y seis guión cero, cero, cero tres M (601-080646-0003M); **MARCIO JULIO BRENES GUTIÉRREZ**, casado, Médico y Cirujano, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos setenta mil quinientos treinta y seis guión cero, cero, cero D (321-270536-0000D); **NEYDA MARÍA BRENES GUTIÉRREZ**, soltera, comerciante, cédula de identidad trescientos veintiuno guión ciento cincuenta mil ciento cuarenta y seis guión cero, cero, cero, cero C (321-150146-0000C); **DIANA MARCELA BRICEÑO BRENES**, soltera, comerciante, cédula de identidad trescientos veintiuno guión cero cuarenta mil novecientos setenta y cuatro guión cero, cero, cero dos F (321-040974-0002F); **DIONISIO CASTILLO CASTILLO**, soltero, comerciante, cédula número ciento sesenta y uno guión cero cincuenta mil ciento treinta y cinco guión cero, cero, cero, cero C (161-050135-0000C); **IVONNE GISELLE CASTILLO GUILLEN**, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, cédula de identidad trescientos veintiuno guión cien mil trescientos setenta y siete guión cero, cero, cero, cero cuatro K (321-100377-0004K); **FRANCISCO JAVIER CASTILLO MATUTE**, casado, Médico y Cirujano, cédula de identidad número doscientos ochenta y ocho guión cero treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho guión cero, cero, cero, cero D (288-031258-0000D); **SALVADOR ESPINOZA CRUZ**, casado, Médico Veterinario, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos noventa mil quinientos cincuenta y dos guión cero, cero, cero dos X (321-290552-0002X); **DENYSE GUILLEN FLORES**, soltera, Farmacéutica, cédula de identidad número trescientos veintiuno guión ciento veinte mil trescientos treinta y siete guión cero, cero, cero, cero C (321-120337-0000C); **ALMA ROSA GUILLEN HERNÁNDEZ**, soltera, comerciante, cédula de identidad trescientos veintiuno guión cero veinte mil doscientos cuarenta y siete guión cero, cero, cero uno V (321-020243-0001V); **JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ HUETE**, casado, Médico y Cirujano, cédula de identidad trescientos veintiuno guión ciento cuarenta mil ciento cincuenta guión cero, cero, cero, cero X (321-140150-0000X); **TOMASA ISABEL MORALES BARRANTES**, casada, Abogado y Notaria Pública, cédula de identidad doscientos ochenta y uno guión ciento ochenta mil novecientos cuarenta y cinco guión cero, cero, cero nueve A (281-180945-0009A); **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ PADILLA**, casado, Médico y Cirujano, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete guión cero, cero, cero, cero P (321-291257-0000P); **RICARDO PADILLA GODOY**, soltero, agricultor, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos noventa mil novecientos cincuenta y dos guión cero, cero, cero, cero W (321-290952-0000W); **SUYAPA INDIANA PADILLA TERCERO**, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos veintidós mil ciento cincuenta y uno guión cero, cero, cero, uno B (321-221151-0001B); **CLAUDIA FABIOLA QUIROZ OCAMPOS**, soltera, Licenciada en Ciencias de Computación, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos treinta mil quinientos setenta y cuatro guión cero, cero, cero uno P (321-230574-0001P); **VICTORIA DOLORES RIVERA ZELEDON**, casada, negociante, cédula de identidad número doscientos

cuarenta y cuatro guión doscientos treinta mil trescientos cuarenta y cinco guión cero, cero, cero, cero T (244-230345-0000T); **VÍCTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, casado, Abogado y Notario Público, cédula de identidad trescientos veintiuno guión cero veinte mil ciento cuarenta y nueve guión cero, cero, cero, cero C (321-020149-0000C); **IDANIA TERCERO BUCARDO**, casada, Abogada y Notaria Pública, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos sesenta mil novecientos setenta y uno guión cero, cero, cero cinco S (321-260971-0005S); **URANIA DEL CARMEN VIDAURRE ROQUE**, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, cédula de identidad trescientos veintiuno guión doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión cero, cero, cero, uno M (321-210454-0001M) y **MARIA LUISA MACIAS GONZALEZ**, soltera, comerciante, cédula de identidad número doscientos ochenta y siete guión cero cincuenta mil quinientos cincuenta guión cero, cero, cero tres R (287-0540550-0003R); todos mayores de edad y de este domicilio, quienes manifiestan conocerse entre sí, los que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este Acto. Todos mayores de edad y con domicilio en el Municipio de **Somoto** Departamento de **Madriz** y de esta ciudad, comparecen y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por Sí expresan ÚNICA: Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las tres de la tarde del día catorce de noviembre del año dos mil trece, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración en los estatutos de la (**ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) y que abreviadamente se denominará (**CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 de los Estatutos, reunidos lo Señores de la Asamblea General, **ARTURO JOSÉ ARMIJO TALAVERA**, **AGUSTÍN BODÁN SHIELDS**, **MARCIO JULIO BRENES GUTIÉRREZ**, **NEYDA MARÍA BRENES GUTIÉRREZ**, **DIANA MARCELA BRICEÑO BRENES**, **DIONISIO CASTILLO CASTILLO**, **IVONNE GISELLE CASTILLO GUILLEN**, **FRANCISCO JAVIER CASTILLO MATUTE**; **ESPINOZA CRUZ**, **DENYSE GUILLEN FLORES**, **ALMA ROSA GUILLEN HERNÁNDEZ**, **JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ HUETE**, **TOMASA ISABEL MORALES BARRANTES**, **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ PADILLA**, **RICARDO PADILLA GODOY**, **SUYAPA INDIANA PADILLA TERCERO**, **CLAUDIA FABIOLA QUIROZ OCAMPOS**, **VICTORIA DOLORES RIVERA ZELEDON**, **VÍCTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, **IDANIA TERCERO BUCARDO**, **URANIA DEL CARMEN VIDAURRE ROQUE**, **MARIA LUISA MACIAS GONZALEZ**, para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la (**ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) y que abreviadamente se denominará (**CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda lo Siguiente Ampliación y Aclaración de estatutos de la asociación : **punto 1 se aclara el ARTÍCULO 1 de los estatutos** la denominación es **ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) y que abreviadamente se denominará (**CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) **Punto 2.-** Se Amplía el **ARTICULO 3** que es los requisitos para ser miembro y se agregan los requisitos para ser miembro que son 1. Ser mayor de 30 años para ser miembro activo de la asociación, 2. Que esté dispuesto a cumplir con los fines y objetivos de la asociación, 3. Que solicite por escrito a secretaria su ingreso a la asociación. **PUNTO3 Arto. 8; Son Deberes** para los miembros de la Asociación los siguientes: 1.- Aportar económicamente a la Asociación para su sostén. 2.- Dar buen ejemplo dentro y fuera de la asociación. 3. asistir a las reuniones de la asociación **Punto 3. -** Se agrega al **Arto 11**, son funciones de la Asamblea General, dar de alta y baja a los miembros, de la asociación, otorgar la membrecía a los nuevos miembros que la soliciten, y la pérdida de la membrecía se pierde por no estar al día con el aporte del sustento de la asociación, disolver y liquidar los bienes De la asociación, Se elimina el inciso (f) de este artículo. **PUNTO 4, en el Artículo 22: de estos estatutos** queda

suprimido el numeral 5 de este artículo que decía, Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **PUNTO 5 artículo 26** queda suprimido el numeral 7 de este artículo que decía Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) **ARTURO JOSÉ ARMIJO TALAVERA-ILEGIBLE.-F)** **AGUSTÍN BODÁN SHIELDS-ILEGIBLE.- F)** **MARCIO JULIO BRENES GUTIÉRREZ – ILEGIBLE.-F)** **NEYDA MARÍA BRENES GUTIÉRREZ-ILEGIBLE.-F)** **DIANA MARCELA BRICEÑO BRENES-ILEGIBLE.-F)** **DIONISIO CASTILLO CASTILLO-ILEGIBLE.-F)** **IVONNE GISELLE CASTILLO GUILLEN-ILEGIBLE.-F)** **FRANCISCO JAVIER CASTILLO MATUTE-ILEGIBLE.-F)** **SALVADOR ESPINOZA CRUZ-ILEGIBLE.-F)** **D DE ARGUELLO.- F)** **ALMA ROSA GUILLEN HERNÁNDEZ-ILEGIBLE.-F)** **JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ HUETE-ILEGIBLE.-F)** **TOMASA ISABEL MORALES BARRANTES-ILEGIBLE.-F)** **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ PADILLA-ILEGIBLE.-F)** **RICARDO PADILLA GODOY-ILEGIBLE.-F)** **SUYAPA INDIANA PADILLA TERCERO-ILEGIBLE.-F)** **CLAUDIA FABIOLA QUIROZ OCAMPOS-ILEGIBLE.-F)** **VICTORIA DOLORES RIVERA ZELEDON-ILEGIBLE.-F)** **VÍCTOR MANUEL TALAVERA HUETE-ILEGIBLE.- F)** **IDANIA TERCERO BUCARDO-ILEGIBLE.-F)** **URANIADEL CARMEN VIDAURRE ROQUE-ILEGIBLE.-F)** **MARIA LUISA MACIAS GONZALEZ-ILEGIBLE.- (f)** **E. LOPEZ H.-NOTARIO. PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número TRESCIENTOS TRECE al reverso del folio TRESCIENTOS CATORCE de mi **PROTOCOLO NÚMERO CATORCE** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señora, **IVONNE GISELLE CASTILLO GUILLEN** en representación de **ASOCIACION CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) y que abreviadamente se denominará (**CLUB ROTARIO DE SOMOTO**) libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Somoto, departamento de Madriz a las siete de la noche del día catorce de noviembre del año dos mil Trece. (f) **ROSARIO ELISABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 24800 - M. 41303 - Valor C\$ 760.00

ESTATUTOS “CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS
El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y nueve (169), del folio número doscientos dieciséis al folio número doscientos veintitrés (216-223), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V Libro TRECE (13º)**, bajo los folios ocho mil setecientos ochenta y cinco al folio número ocho mil setecientos ochenta y nueve (**8785-8789**), a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dos de diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada

por el Señor HUGO ESTEBAN MARTINEZ VALLECILLO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”** el día seis de Noviembre del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE NICARAGUA--”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y nueve (169), del folio número doscientos dieciséis al folio número doscientos veintitrés (216-223), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintitrés de Noviembre del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día dos de diciembre del año dos mil trece, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dos de diciembre del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **“CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 319, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 178, del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 con fecha del quince de enero de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ciento sesenta y nueve (169)**, del folio número doscientos dieciséis al folio número doscientos veintitrés (216 - 223), Tomo: V, Libro: Primero (1°) del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad **“CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA”**, que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISIETE (117) (REFORMA A CONSTITUCION Y ESTATUTOS DEL CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA).- En la ciudad de Managua, lugar de mí domicilio, a la diez de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil trece. Ante Mí: JOSE ANIBAL GARCIA LIRA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua.-Debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular en un quinquenio que expira el veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete. Comparece el señor: HUGO ESTEBAN MARTÍNEZ VALLECILLO, mayor de edad, casado, de este domicilio, portador de cedula de identidad ciudadana número 001-170181-0100E.- Doy fe de conocer al compareciente y que

este tiene a mi juicio la suficiente capacidad civil legal necesaria para contratar especialmente para el otorgamiento de este acto y quien actúa en su carácter de Presidente Nacional de la Entidad Religiosa denominada CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA, conocida abreviadamente como: (CICEN) lo demuestra con los siguientes documentos: A)- Gaceta, Diario Oficial No. 178, del martes dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa, donde se le otorga Personalidad Jurídica a la Entidad CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA (CICEN).- B)- inserción de Certificación de Junta Directiva que dice: “CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA El suscrito director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA Que la Junta Directiva de la entidad religiosa denominada “CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA” se encuentra inscrita bajo el número perpetuo ciento sesenta y nueve (169), del folio número doscientos dieciséis al folio número doscientos veintitrés (216-223), tomo: V, Libro PRIMERO (1°), del registro que este departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los siguientes miembros, según certificación del acta número ciento ochenta y seis (186), del día primero de abril del año dos mil doce certificada por el Licenciado José Aníbal García Lira. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 01/04/2014, según el artículo veintiocho de sus estatutos. PRESIDENTE HUGO ESTEBAN MARTINEZ VALLECILLO, VICEPRESIDENTE RODOLFO ROSALES DAVILA, SECRETARIO JOSÉ DONALDO ORTIZ MONTALVAN, TESORERO HAYDEE RIVERA CASTILLO, PRIMER VOCAL JUAN RAMON GOMEZ SILVA, SEGUNDO VOCAL HAROLD SANCHEZ MENA TERCER VOCAL WALTER WILFREDO ALVAREZ AGUIRRE CUARTO VOCAL RENE ARNULFO RAMOS; Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil trece. Esta Certificación es válida hasta treinta y uno de diciembre del año dos mil trece Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director” aparece una firma ilegible del referido funcionario y aparece un sello circular con la leyenda “DIRECTOR MINISTERIO DE GOBERNACION DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES. Hasta aquí la inserción.- Habla el señor HUGO ESTEBAN MARTÍNEZ VALLECILLO, en el carácter con que comparece y dice: (UNICA) Que concurre ante esta notaría publica con el objeto de pedir al suscrito notario que proceda a la protocolización de la reforma parcial a la Constitución y los Estatutos de su representada la que fue aprobada en asamblea general extraordinaria realizada el treinta de marzo del año dos mil ocho, según acta numero setenta y nueve, visible del folio ciento noventa y cuatro (194) al folio doscientos (200) del libro de actas de la Asamblea General, los que una vez reformados quedan la constitución y los estatutos de la siguiente forma: PRIMERO (DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO) Que por medio de esta Escritura Pública constituyen una asociación religiosa sin fines de lucro y de duración indefinida denominada CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA, cuyo nombre se podrá abreviar con las siglas CICEN con domicilio legal en la ciudad de Managua y cuyas actividades se realizaran en todo el territorio nacional e internacionalmente.- SEGUNDO (FINES U OBJETIVOS) Que los fines y objetivos de esta asociación son las siguientes: A) Predicar y anunciar el evangelio de nuestro señor Jesucristo, valiéndose de todos los medios de difusión posibles, ya sean escritos u orales, haciendo uso de los pulpitos de las iglesias cristianas, plazas públicas, casas particulares, estaciones de radio y televisión, impresos en hojas volantes, folletos, libros, tarjetas y todo cuanto constituya un medio legible y audible siempre que al hacer uso de los derechos ni se atente contra la moral y el orden existente en el país no se violen las leyes de la republica ni se atente contra la moral y el orden público, pues es motivo principal de los fines de la asociación cumplir el mandato de Jesucristo; id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura; B) Procurar robustecer su organización, promoviendo la formación de

nuevas iglesias de CICEN; C) Cooperar al mejoramiento social del país mediante el establecimiento de centros educativos, centros de salud, consultores médicos y cualquiera otra institución de carácter cristiano que ayude y beneficie a la comunidad sin fines de lucrativos; d) Contribuir al estudio e investigación de las enseñanzas contenidas en la biblia a fin de que esta constituya la única regla de fe de las iglesias y congregaciones miembros de CICEN E) Promover y mantener un espíritu de fraternidad cristiana entre todas las iglesias y congregaciones miembros de CICEN haciendo que las relaciones entre estas muestren en forma practica el amor de cristo; F) Desarrollar programas que atiendan el avance del cristianismo.- TERCERA (ASAMBLEA GENERAL Y CONCILIO EJECUTIVO) Que la máxima autoridad de la asociación es la asamblea general, la cual estará integrada por los miembros del concilio ejecutivo y un representante de cada iglesia. El concilio ejecutivo se integrara con los pastores, evangelistas, maestros y otros ministros de las iglesias según lo regulen los estatutos. CUARTA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la asociación. Estará integrada por seis miembros cuya organización será la siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un primer vocal y un segundo vocal, todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria, mediante voto directo y secreto de los miembros. Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. Tomaran posesión de sus cargos inmediatamente al ser electos. QUINTO: (REPRESENTACION) La representación legal de la asociación la tendrá el Obispo Mayordomo Titular, con carácter de apoderado generalísimo y con facultades de delegar funciones y delegar poderes.- Así mismo queda comisionado para gestionar la personería jurídica ante la asamblea nacional.- SEXTO (PATRIMONIO) El patrimonio de la asociación será formado mediante los donativos voluntarios que se reciban y las cuotas que se establezcan.- SEPTIMO (ESTATUTOS) Los estatutos de la asociación serán elaborados por la junta directiva del concilio ejecutivo y aprobados por la Asamblea General.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA ARTÍCULO PRIMERO: (CREACIÓN Y DOMICILIO) se crea la ASOCIACION CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA la que puede ser conocida como CICEN, la que será, de carácter Religiosa sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio se regirá por su Constitución, el presente estatuto, sus reglamentos, los acuerdos que emite la asamblea General y por las demás leyes del país que le fueren aplicables. El domicilio legal de la Asociación será en el Municipio de la ciudad de Managua. ARTÍCULO SEGUNDO: (DURACION): La duración de la Asociación será indefinida. ARTÍCULO TERCERO: (OBJETIVOS): Los Objetivos de la Asociación son: 1) Esencialmente morales y religiosos, sin permitir nunca actos contrarios al orden público, respetando siempre a las autoridades, las personas y obedeciendo las leyes. 2) Establecer Misiones Evangélicas, religiosas, morales, sociales y culturales, iglesias, templos, Institutos Bíblicos, escuelas, colegios, universidades, orfanatos, radios, televisión y otras instituciones similares. 3) Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios escritos y orales que las leyes permitan y hacer todo lo lícito y honesto que sea usual para asociaciones de su clase a fin de extenderse públicamente. 4) Esta Asociación podrá dedicarse a todo aquello que este permitido por las leyes de la República. ARTÍCULO CUARTO: (POLÍTICAS) la ASOCIACION CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA, desarrollara las siguientes políticas: a) promoverá ayudas nacionales e internacionales para el sostenimiento y ejecución de los proyectos de trabajo, b) mantendrá y fomentara su relación con organizaciones eclesíásticas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas que compartan la misma visión y objetivos así como con otras organizaciones afines dentro y fuera del país, c) La ASOCIACION CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS

EVANGELICAS DE NICARAGUA la que puede ser conocida como CICEN, es una organización apolítica. ARTÍCULO QUINTO: (ORGANOS DE GOBIERNO) la asociación estará gobernada por los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, para su mejor funcionamiento la Asociación podrá crear otras dependencias cuando la junta directiva lo considere necesario. ARTÍCULO SEXTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL) la asociación estará gobernada por una Asamblea General, la que es su máxima autoridad, la asamblea general ordinaria realizará reuniones por lo menos una vez al año en el primer o segundo mes con fines deliberativos y de confraternidad. La asamblea general se celebrará previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito, vía fax o correo o por anuncios en los medios de comunicación. La asamblea general, extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud del ochenta por ciento de sus miembros. El quórum legal de la asamblea general ordinaria o extraordinaria será el cincuenta por ciento más uno de sus miembros de la asamblea convocados. ARTÍCULO SÉPTIMO: los miembros de las iglesias locales no son miembros de la Asamblea General. ARTÍCULO OCTAVO: (DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General, estará conformada por los fundadores, todos los ministros nacionales o extranjeros con credenciales vigentes, un delegado de cada iglesia, campo asociado debidamente reconocido, en plena comunión con la Asociación. ARTÍCULO NOVENO: (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO): a) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, b) Ser Cristiano practicante, c) ser aprobada su membresía por la Asamblea General, d) entregar cumplidamente el aporte económico aprobado por la Asamblea General.- **Se perderá la calidad de miembro:** 1) Por renuncia escrita del miembro, 2) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la Asociación, 3) Por no asistir a dos (2) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, e) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la asociación que amerite su expulsión. ARTÍCULO DECIMO: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL): son deberes de los miembros, a) asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, b) pagar las contribuciones que fueren acordadas, b) desempeña los cargos y comisiones para los que fueren electos, c) tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva a la asociación, para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes estatutos. **Son derechos de los miembros:** a) participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, b) elegir y ser electo para cargos directivos de la ASOCIACION CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS DE NICARAGUA la que puede ser conocida como CICEN, c) hacer proposiciones a la asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los miembros que se retiren voluntariamente de la asociación o los que sean expulsados de la asociación seguirán el trámite que al efecto establezca el reglamento interno. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL) son atribuciones de la asamblea general: a) proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los estatutos sin alterar el cumplimiento de los objetivos y filosofía de la Asociación, b) conocer, discutir y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, c) elegir a la junta directiva nacional para un periodo de cuatro años, d) conocer el informe anual de actividades realizadas y el informe financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación, e) aprobar el ingreso de nuevos miembros o su expulsión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la asociación. Estará integrada por seis miembros cuya organización será la siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un primer vocal y un segundo vocal, todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria,

mediante voto directo y secreto de los miembros. Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. Tomaran posesión de sus cargos inmediatamente al ser electos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): son atribuciones de la junta directiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a) presentar a la asamblea general informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los estados financieros. b) elaborar y aprobar el reglamento interno de la asociación, c) recibir las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros según sea normado en los estatutos. d) ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la asociación, cuando fuere necesario, e) presentar a la asamblea general el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo, f) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros, g) realizar reuniones ordinarias cada dos meses o extraordinarias cuando el presidente así lo decida, el quórum legal es la mitad mas uno. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) Son atribuciones del presidente: a) presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, b) formular y redactar la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c) en caso de empate decidirá con voto de calidad en la asamblea general y en la sesiones de la junta directiva, d) firmar conjuntamente con el vicepresidente y el tesorero las apertura de cuentas, para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firma, e) firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de la asamblea generales ordinaria y extraordinaria y de la Junta directiva. Son atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al presidente en caso de ausencia, b) cualquier otra función que le fuere delegada. Son atribuciones del secretario: a) velar y custodiar los libros de registro de los miembros de las actas y acuerdos de la asamblea general, de la junta directiva y de los demás que se consideren necesario, b) redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el presidente, c) hacer las convocatorias acordadas comunicadas y demás que correspondan, d) redactar cartas, memorando, invitaciones etc. e) recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la asociación. Son atribuciones del tesorero: a) realizar revisiones a la contabilidad de la asociación, b) autorizar en forma solidaria con el presidente o secretario los egresos mediante la emisión de los cheques correspondientes, c) verificar las operaciones contables de la asociación, la administración de los bienes, firmar los informes y estados financieros que presente la junta directiva a agencias, organismos donantes y asamblea general, son atribuciones del primer y segundo vocal: a) sustituir en el orden en que fueron electos, en caso de ausencia del presidente y vicepresidente o a cualquier otro miembro de la junta directiva, b) colaborar en forma decidida en todos los aspectos a fin de construir al éxito de la asociación, c) cualquier otra función que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: (REPRESENTACIÓN LEGAL) La representación legal de la Asociación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos corresponderá al Presidente de la Junta Directiva como Apoderado Generalísimo, el que podrá conferir Poder Generalísimo o cualquier tipo de Poder derivado de éste a cualquier otro miembro de la junta directiva u otra persona, previa autorización de la Junta Directiva, la revocación del Poder será por decisión de la Junta Directiva. En el caso que se tratara de actos no comprometidos dentro de giro ordinario de la Asociación, deberá acreditar que procede en virtud de acuerdo unánime de la Asamblea General de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: (DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN) Todas las entradas generales, donativos especiales y bienes muebles e inmuebles que se adquieran, a cualquier título, forman el Capital de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN) La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las

causales siguiente, a) por decisión de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para este fin con el voto, del cien por ciento de los miembros, b) porque así los disponga las leyes del país, c) por cualquiera otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. Si se acordase la disolución de la asociación, la junta directiva constituirá una junta liquidadora, y su patrimonio se donara a aquella institución que teniendo fines similares, sea designada por la junta directiva. ARTÍCULO DECIMO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES) a) Estos estatutos podrán revocarse, reformarse o modificarse, a solicitud de la Junta Directiva nacional ante la Asamblea General, quien resolverá lo que crea conveniente por votación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. b) Para la elección de la Junta Directiva Nacional, se requerirán las dos terceras partes. c) Toda donación hecha por cualquier persona u organización a la Asociación, sus Programas e Iglesias, será con el entendido de que no se tendrá derecho a devolución bajo ninguna circunstancia. d) Estos estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme aprueba ratifica y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (F).- HUGO ESTEBAN MARTÍNEZ VALLECILLO, (Ilegible) (F).- JOSÉ ANIBAL GARCIA LIRA, (Ilegible) (NOTARIO). - PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio Número ciento treinta y uno al frente del folio número ciento treinta y cinco de MI PROTOCOLO NUMERO DOCE, que llevo durante el presente año y a solicitud del señor: HUGO ESTEBAN MARTÍNEZ VALLECILLO libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil trece. LIC. JOSE ANIBAL GARCIA LIRA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dos día del mes de diciembre del año dos mil trece. - (F) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3210 – M. 52221 – Valor C\$ 190.00

Chinandega, 28 de enero del 2014

Sr. Paulino Muñoz González
Estimado señor;

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el gusto de transcribir a usted la Resolución que integra y literalmente dice;

EL MINISTERIO DEL PODER CIUDADANO PARA LA EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

CONSIDERANDO

1. - Que **PAULINO MUÑOZ GONZALEZ**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le cambie el nombre de **Amiguitos de Jesús** al centro que actualmente lleva por nombre EBEN-EZER y se le autorice Preescolar formal y Educación Primaria.

2. - Que la inspección técnica al citado centro de estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliario.

3. -Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO

El Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el cambio del nombre del centro que de ahora en adelante se llamara **EBEN-EZER** Ubicado de Sastrería El Jet 1 cuadra al Oeste a1 cuadra a! Sur, Barrio El Rosario, municipio de Chinandega, departamento de Chinandega.

SEGUNDO; Autorizar dicho centro de estudio el funcionamiento del turno diurno en Las modalidades de **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**.

TERCERO; El Centro de Estudio "**EBEN-EZER**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente. Su reglamento y demás y disposiciones que regulan la educación, así como a las visitas de Delegados y Técnicos Pedagógicos de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO; Esta resolución entra en vigor a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Chinandega, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Jeannette del Socorro Pérez Blandón. Degación Municipal. Mined Chinandega.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 0630 – M. 45362 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE VILLALTA COREA, Apoderado (a) de Rafael Bermúdez y Compañía Limitada. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004784. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3789 – M. 54662 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO DANILO MOLINA PALACIOS, Apoderado (a) de INVERSIONES TURISTICAS SANTO DOMINGO, S.A. de La República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Para Proteger:

Clase: 41

Esparcimiento, especialmente, casinos, salas de juegos de máquinas tragamonedas, salas de bingo y similares.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004691. Managua, trece de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4084 – M. 55994 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGAGONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100105, 100110, 260402, 260116, 261108, 270511, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS, ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000367. Managua, siete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4085 – M. 55959 – Valor C\$ 435.00

NORA QUINTANA en se carácter personal, de la republica de Nicaragua, solicita registro de marca de fabrica y comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050112

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de Vestir.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002864. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 4006 – M. 55840 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de “World Corporate Golf Challenge, S.L” de España, solicito registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 210301 y 270502

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de organización de eventos deportivos, actividades deportivas y culturales.

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002149. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 4007 – M. 55840 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de VIDEOMARK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de Publicidad.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003520. Managua, diez de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4008 – M. 55840 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de DENK PHARMA GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Neuro-Denk

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013- 004763. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4009 – M. 55840 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) Especial de GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

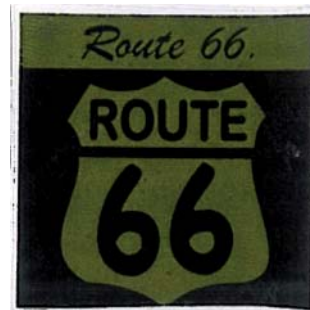
Clase: 45

Servicios de Auditoria y Asesoría Contable, Administrativa, Fiscal y Legal.

Presentada: once de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003931, Managua, veintinueve de octubre, del años dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4010 – M. 55856– Valor C\$ 775.00

BYRON SERGIO DIAZ OROCHENA, Apoderado (a) de OTHMAN AYYADKHALIEL de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, paraguas, sombrillas, bastones, baúles, maletas.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004819. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4011 – M. 1569938 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2012-002820, a favor de LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS, de Guatemala, bajo el No. 2014101744 Folio 60 Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4012 – M. 1569938 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2012-002821, a favor de LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS, de Guatemala, bajo el No. 2014101745 Folio 61, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4013 – M. 1569938 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Uni Cotton, clase 16 Internacional, Exp. 2012-002822, a favor de LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS, de Guatemala, bajo el No. 2014101746 Folio 62, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4014 – M. 1569938 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2012-002818, a favor de LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS, de Guatemala, bajo el No. 2014101743 Folio 59, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4015 – M. 55706 – Valor C\$ 775.00

Maria Karina Espinoza Navarro de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030715, 050121 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003959. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3910 – M. 55254 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290115

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de representación, distribución y comercialización de productos propios y de terceros, gestión de negocios comerciales; administración comercial, servicios de consultoría, servicios de importación y exportación; información e investigación, dirección de empresas, desarrollo de franquicias, publicidad, programas e incentivos comerciales y de idealización de clientes.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004504. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3911– M. 55254 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A de República de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261501, 290115, 270517 y 261301

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de representación, distribución y comercialización de productos propios y de terceros, gestión de negocios comerciales; administración comercial, servicios de consultoría, servicios de importación; información e investigación, dirección de empresas, desarrollo de franquicias, publicidad programas e incentivos comerciales y de fidelización de clientes.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004503. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3912– M. 555254 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de representación, distribución y comercialización de productos propios y de terceros, gestión de negocios comerciales; administración comercial, servicios de consultoría, servicios de importación y exportación; información e investigación, dirección de empresas, desarrollo de franquicias, publicidad, programas e incentivos comerciales y de idealización de clientes.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004505. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3913– M. 55254 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de L&K CONCEPTS, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030501 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina y promoción de productos con fines de reventa.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004566. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3914– M. 55181 – Valor C\$ 775.00

RENEE MARCELA REYES GUTIERREZ, Apoderado (a) de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004677. Managua, once de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3915– M. 729597 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLAGAITAN, Gestor(a) Oficioso(a) de Legal Log Central América S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Publicaciones electrónicas descargables (ya que no es en papel). Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004810. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil trece. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3903 – M. 55255– Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOSUR, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINNY

Para proteger:

Clase: 5

Pañales para niños y toallitas húmedas para bebé.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000247. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3904 – M. 55255– Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOSUR, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONTENT

Para proteger:

Clase: 5

Pañales para adultos.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000248. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3905 – M. 55255– Valor C\$ 95.00

MARIA KARINA ESPINOZA NAVARRO, Apoderado(a) de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADVANCE

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004782. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3908– M. 55298 – Valor C\$ 435.00

SR ROGER SOLORZANO GAITAN, Apoderado de VIAMERICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios:

Vianica.com



Descripción y Clasificación de Viena: 011716 y 270502

Letras V y N irregulares figurando el mapa de Nicaragua. Debajo o en su entorno puede llevar el texto: Vianica.com en fuente Sam's handwriting.

Para proteger:

Clase: 16

PRODUCTOS DE IMPRENTA, FOTOGRAFÍAS, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESAS MATERIAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opongase. Presentada: Expediente N° 2010-002046, trece de julio, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C. Suddirector.

Reg. 3909– M. 55414 – Valor C\$ 435.00

NORMAN ABEL BLANDON, Apoderado (a) de SOCIEDAD TAN'S CORPORATION, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000478. Managua, catorce de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 3906 – M. 55474 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-227-2013 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2013-0000162

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X, Folio: 27

Autor: Christy Anne Watson

Título: “PRINCIPIOS PARA UN ALTO RENDIMIENTO 3.0 MANUAL DEL PARTICIPANTE”

Fecha de Presentado: 21 de Noviembre, del 2013

A Nombre de	Particularidad
THE PACIFIC INSTITUTE INCORPORATED	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra Literaria, que contiene enseñanzas de habilidades de pensamiento eficaz para personas, departamentos, equipos, organizaciones y en general para todo aquel que busque elevar su nivel de desempeño. El programa, que consta de 15 unidades en video, ofrece un entendimiento de los conceptos fundamentales y los principios que guían los programas educativos de The Pacific Institute. Adicionalmente, se incluyen 20 unidades en audio para reforzar las enseñanzas del programa y la aplicación personal. Para mejorar su entendimiento y utilización, los conceptos y principios que se presentan se adaptaron de las investigaciones internacionales de alto nivel en las áreas de psicología cognoscitiva y teoría del aprendizaje social. Debido a que “Principios para un alto rendimiento 3.0” aborda la manera en que la mente humana procesa y almacena la información, este programa tiene un espectro muy amplio de aplicaciones, tanto en la industria, como en el gobierno y la educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Diciembre del año dos mil trece. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 3907 – M. 55473 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-226-2013 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2013-0000161

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X, Folio: 26

Autor: Christy Anne Watson

Título: “PRINCIPIOS PARA UN ALTO RENDIMIENTO 3.0 MANUAL DEL FACILITADOR”

Fecha de Presentado: 21 de Noviembre, del 2013

A Nombre de	Particularidad
THE PACIFIC INSTITUTE INCORPORATED	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra Literaria, que contiene enseñanzas de habilidades de pensamiento eficaz para personas, departamentos, equipos, organizaciones y en general para todo aquel que busque elevar su nivel de desempeño. El programa, que consta de 15 unidades en video, ofrece un entendimiento de los conceptos fundamentales y los principios que guían los programas educativos de The Pacific Institute. Adicionalmente, se incluyen 20 unidades en audio para reforzar las enseñanzas del programa y la aplicación personal. Para mejorar su entendimiento y utilización, los conceptos y principios que se presentan se adaptaron de las investigaciones internacionales de alto nivel en las áreas de psicología cognoscitiva y teoría del aprendizaje social. Debido a que “Principios para un alto rendimiento 3.0” aborda la manera en que la mente humana procesa y almacena la información, este programa tiene un espectro muy amplio de aplicaciones, tanto en la industria, como en el gobierno y la educación.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Diciembre del dos mil trece. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 4077 – M. 55898 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Repuestos Total, Sociedad Anónima. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDY MOTOS

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas, motores para vehículos terrestres y repuestos para motocicletas.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004557. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4078 – M. 55898 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Repuestos Total, Sociedad Anónima. de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

INDY MOTOS

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la importación y exportación de motocicletas, repuestos y accesorios.

Fecha de Primer Uso: tres de mayo, del año dos mil doce.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004558. Managua, doce de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4079 – M. 56072 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & y CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marcas de Comercio:

JUVENTUS

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: Vitamina.

Presentada: tré de octubre del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003811. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4080 – M. 56054– Valor C\$ 95.00

CLAUDIA MERCEDES TÉLLEZ BERMÚDEZ, Apoderado (a) de Napoleón Wenseslado Díaz Delgado de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Delicias del Bosque

Para proteger:

Clase: 30

Miel.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000558. Managua, veinte de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4081 – M. 55974 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio VIROPULMIN, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003486, a favor de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONINA, DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR) de La República de Honduras, bajo el No. 2014-102015 Folio 71, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 4082 – M. 55973 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio PHARMADOLEX, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003597, a favor de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2014102017 Folio 73, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 4083 – M. 55973 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio PLUSADOLEX, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003596, a favor de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2014102017 Folio 72, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3209 – M. 52284 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

N° 002-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página cincuenta y cinco al frente de la página cincuenta y ocho se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 01.** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de febrero del dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano. DGA. 4. Mario Rivas R. SCEPR. 5. Pedro Joaquín Chamorro. Comisión Turismo, Asamblea Nacional. 6. Donald Porras. CANIMET. 7. Marlon Valdivia. CANTUR. 8. Humberto Solís. DGI. 9. Eduardo Sandino. Secretario. INCONDUCTENTES...y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

2. Solicitud de aprobación del proyecto Ampliación y Renovación del Hotel San Juan de León, Hotel La Posada del Doctor y Restaurante El Sesteo.

INCONDUCTENTES...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobar a la sociedad comercial **MARÍN SARAVIA “EL SESTEIO”, COMPAÑÍA LIMITADA**, el proyecto **AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL HOTEL SAN JUAN DE LEÓN, HOTEL LA POSADA DEL DOCTOR Y RESTAURANTE EL SESTEIO**, representada por la Sra. Marcela Margarita Saravia Lanzas, con facultades de Apoderada Generalísima. Los componentes del proyecto se ubican en las siguientes direcciones: Hotel San Juan de León en el costado norte del Parque San Juan, el Hotel La Posada del Doctor del Parque San Juan 25 metros al oeste y el Restaurante El Sesteio, frente a la esquina noroeste de la Iglesia Catedral, todos en la ciudad de León, Municipio y Departamento de León. El monto de la inversión es de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON OCHENTAY SEIS CENTAVOS (US\$ 111,719.86)** de los que **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$ 108,570.05)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, *Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua*. La inversión consiste en la construcción de una piscina y equipamiento de los 3 establecimientos que componen el proyecto. El Hotel San Juan de León se compone de 2 niveles

y cuenta actualmente con 18 habitaciones (6 sencillas, 9 dobles y 3 triples) la inversión consiste en la construcción de una piscina de 24.79 m², con gradas circulares, banca subacuática, pila del infinito, bordillo, tendrá 3 niveles de profundidad y su equipo de bombeo y mantenimiento. El Hotel La Posada del Doctor cuenta actualmente con 11 habitaciones (5 sencillas, 2 dobles y 4 triples). En ambos hoteles se ejecutarán acabados decorativos consistentes en la colocación de 45 tipos de posters en las paredes y pasillos de los hoteles y pintura gráfica decorativa; se equiparán con televisores, refrigerador, cocina, espejos, mesa de ping pong, lencería, evaporadora y condensadora de aire, calentadores de agua y se reemplazarán 235 luminarias. El Restaurante El Sesteo se reequipará con cocina, asador de gas, freidora, fogón para ollas, refrigerador, congelador, cristalería y útiles de cocina, sofá, entre otros artículos. Generará 14 empleos temporales en la ejecución del proyecto.

El Hotel San Juan de León se clasifica en la actividad Turística comprendida en el art. 4 numeral 4.1.1., Hospederías Mayores, el Hotel La Posada del Doctor en el numeral 4.1.3. y el Restaurante El Sesteo en el numeral 4.6., Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, debiendo cumplir con los requisitos de los respectivos Reglamentos. Se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en los numerales: A los Hoteles San Juan de León y La Posada del Doctor, en la etapa de ejecución los establecidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4., y en la etapa de operación, los contenidos en los numerales 5.1.2. y 5.1.5, en este caso la exoneración parcial será del noventa por ciento (90 %) del Impuesto Sobre la Renta por estar situado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico HC 02 Áreas Urbanas de León. Al Restaurante El Sesteo, en la etapa de ejecución y de operación, los beneficios establecidos en el numeral 5.6.2.

Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria y en su Reglamento.

Se le otorga el plazo de 12 meses para ejecutar el proyecto.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la firma solicitante.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez. MHCP.

Wilfredo Altamirano. DGA. Mario Rivas R. SCEPR. Donald Porras. CANIMET. Marlon Valdivia. CANTUR. Pedro J. Chamorro. Comisión Turismo. Humberto Solís. DGI. Eduardo Sandino. Secretario””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que corresponden, conforme la ley.

Extiende la presente certificación en tres hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce. Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 3203 – M. 52103 – Valor C\$ 285.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO-PA-No. 003/2014

CONSIDERANDO

I

El día treinta de enero del año dos mil catorce, la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis cero uno guión tres uno uno cero siete cinco guión cero cero uno D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.)** la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33658-B-5, páginas 359/371 Tomo 1054-B-5 del libro segundo de Sociedades e Inscrita con el número 33665, páginas 11/12, Tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acreditada su representación con Testimonio de la Escritura Pública Número 10 “Poder General de Administración” otorgado ante los oficios de la Abogada y Notario Público María Inés Solís Mayorga, Inscrito bajo el Numero 34907 Pagina 193/197, Tomo 369 Libro tercero de poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y con Certificación de Libro de Actas de la empresa INATUN, S.A. de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once emitida por la Abogado y Notario Público María Bersabe Henríquez Oporta, presentó ante este el INPESCA solicitud de **RENUNCIA** de la Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del recurso **ATUN** en el **LITORAL PACIFICO** otorgada a su representada mediante **ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO.027/2013** la cual ampara la embarcación **VICENTE RNPA 466** debido a que dicha embarcación dejará de operar bajo Pabellón Nicaragüense.

II

Que el artículo 115 de la Ley No. 489 Ley de Pesca y Acuicultura, establece que las personas naturales o jurídicas titulares de licencias de pesca, o de una concesión de acuicultura, previo al vencimiento de los mismos, podrán renunciar a los mismos y a los derechos que les otorga la Ley 489 para el ejercicio de la actividad, debiendo liquidar previamente las obligaciones laborales e informar al INPESCA quien procederá a cancelar la inscripción correspondiente en el RNPA y a efectuar las notificaciones correspondientes.

III

Que de conformidad al artículo 133 del Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” la empresa INATUN, S.A. ha cumplido con sus obligaciones técnicas según constan en comunicación de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, emitida por el Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas CIPA INPESCA, y con las siguientes obligaciones:

- a) Solvencia Económica del pago Anual de la Contribución de la Cuota CIAT del año en que operó la motonave VICENTE en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT, según consta en comunicación de fecha Treinta y uno de enero del año dos mil catorce, emitida por el responsable de Cartera y Cobro de INPESCA
- b) Solvencia económica de INPESCA, según consta en comunicación de fecha

treinta y uno de enero del año dos mil catorce, emitida por el Responsable de Cartera y Cobro de INPESCA

c) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, según consta en Solvencia Fiscal Electrónica número 0002363569 emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

d) Solvencia económica de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura Ingresos, según consta en Constancia emitida por el Director General, de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

e) Según Escritura Pública Número Uno (01) Protocolización de Renovación de Contrato de Arriendo de la motonave Vicente Ex Toanui, de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, autorizada por la abogado y Notario Público Consuelo Baltodano Chavez, consta que la empresa Advance Solution Service, Ltd propietaria de la embarcación VICENTE, asumirá todos los pagos del que tuviera la embarcación a la fecha sobre el Programa Internacional para la Conservación de Delfines (APIC) y demás obligaciones financieras, por lo que cumple con los requisito de Solvencia económica del pago APICD.

IV

Que mediante comunicación de fecha 10 de enero del año dos mil catorce remitida por el Ingeniero Danilo Rosales Pichardo, Vicepresidente Ejecutivo de INPESCA, se devolvió al Gobierno de Guatemala la capacidad de **1,958 M³ (Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Metros Cúbicos)** correspondiente a la cuota de acarreo que transfirió en calidad de Préstamo el Gobierno de Guatemala al Gobierno de Nicaragua para el uso exclusivo de la embarcación **VICENTE** y su operador la empresa **INATUN, S.A.**, los que fueron asignados mediante **Acuerdo Ejecutivo NO., 027/2013**, dicha devolución fue aceptada por el Gobierno de Guatemala, según consta en comunicación de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce de referencia 031-DIREC-2014 CFMA/BC, emitida por el Ingeniero Carlos Marín Arriola, Directo de Normativa de la Pesca y Acuicultura y Comisionado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Gobierno de Guatemala. Que el registro de la Devolución de capacidad de la embarcación **VICENTE** que hiciera el Gobierno de Nicaragua al Gobierno de Guatemala fue registrada ante la CIAT, con fecha treinta y uno de Enero del año dos mil catorce, según consta en comunicación de Referencia 0042-535 remitida por el señor Guillermo Compean, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho.

ACUERDA:

PRIMERO: TÉNGASE POR ADMITIDA LA SOLICITUD DE RENUNCIA de la Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del recurso **ATUN** en el **LITORAL PACIFICO** otorgada mediante **ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO.027/2013** la cual ampara la embarcación **VICENTE RNPA 466**, presentada por la empresa **INATUN, S.A.**

SEGUNDO: Devuélvase a la empresa **INATUN, S.A.** operadora en Nicaragua de la embarcación **VICENTE**, los **1,024 M³ (Un mil Veinticuatro Metros Cúbicos)** asignados en el **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 027/2013** correspondientes a la Cuota de Acarreo que tiene la Empresa Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima (**INATUN, S.A.**), bajo la categoría de capacidad propia y que aparecen registrados en la Comisión Interamericana del Atún Tropical (**CIAT**) en el Capítulo de Nicaragua, para que sean usado por la empresa **INATUN, S.A.** en un futuro, cuando así lo requieran. Así mismo emítase constancia a favor de la empresa **INATUN, S.A.**, en la que se reflejen los **1,024 M³ (Un mil Veinticuatro Metros Cúbicos)** reservados para uso de la misma.

TERCERO: Déjese sin efecto legal el **Acuerdo Ejecutivo PA No. 027/2013**.

CUARTO: Ordénese a la Dirección Jurídica de INPESCA la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil Catorce. **ING. DANILO ROSALES PICHARDO. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 3975 - M. 55665 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Managua, 18 de Febrero de 2014.

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha efectuado la segunda adición al PAC, Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2014, el cual está Disponible en el Portal SISCAE, y en la página: fomav.gob.ni.

(f) Ing. Karen Deyanira Molina Valle. Directora Ejecutiva

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3221 - M. 52085 - Valor C\$ 1,160.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 111 - 2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRANEAS E INSCRIPCIÓN DE CUATRO (04) POZOS A NOMBRE DE INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintiséis (26) de junio del año dos mil trece (2013), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **INVERSIONES EL TIBET**,

SOCIEDAD ANÓNIMA, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) solicitud de inscripción de cuatro (04) pozos y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola en el riego de caña de azúcar en la Finca La Compañía en la comarca el Capulín, Municipio de Granada, Departamento de Granada dentro de la Sub-cuenca Zona Interlago, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **Pozo No. 1:** 611609E-1327202N; **Pozo No. 2:** 611723E-1326216N; **Pozo No. 3:** 610837E-1325681N; y **Pozo No. 4:** 609743E-1325679N; y con un volumen máximo de extracción anual de: **854,242.20m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Formulario de Entrada de Persona Jurídica; **b)** Fotocopia certificada de cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre de Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; **c)** Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000071004, a nombre de Inversiones el Tibet, Sociedad Anónima; **d)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintisiete (27), Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada con fecha del cinco de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Julio César Roa Fonseca; **e)** Fotocopia de Contrato Privado de Arrendamiento de la Finca La Compañía; **f)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número siete, Poder Especial de Representación, autorizada con fecha del catorce de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; **g)** Fotocopia de Carta Aval de la Alcaldía Municipal de Granada; **h)** Mapas de localización de la Finca La Compañía; e **i)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del veintiocho (28) de octubre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que al ser pozos de vieja data y una vez presentados los correspondientes Estudios Hidrogeológicos, se recomienda proceder a otorgar el título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas por un plazo de cinco (05) años, esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrogeológicas del acuífero, así como de las fluctuaciones del nivel en los pozos y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación de los derechos de uso de agua, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competándole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...**Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:**... **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...**”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...**la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...**”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “**Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes**”.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “**Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...**”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “**Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento**”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, ésta Autoridad;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para **USO AGRÍCOLA** a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA/ CUENCA / MUNICIPIO /	COORDENADAS DE LOS POZOS		TIPO DE RIEGO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M3/Mes)	
	E	N			DIC - ABR	MAY - NOV
Zona Interlago / No. 69, Río San Juan / Granada	611609	1327202	Mini Aspersión	98.70	159213.6	79,606.8
	611723	1326216		101.07	146966.4	73,483.2
	610837	1325681		91.65	153090.0	76,545.0
	609743	1325679		84.60	110224.8	55,112.4
TOTAL				376.02	854,242.20	

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que la presente concesión queda sujeta a:

- a) La instalación de un medidor volumétrico en cada pozo;
- b) La realización anual de pruebas de bombeo, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua;
- c) La realización de un monitoreo continuo de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- d) Llevar una bitácora de extracciones mensuales en cada pozo, la que deberá ser remitida semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- e) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada pozo, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- f) La realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción; y
- g) El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección en cada pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

CUARTO: INFORMAR a la empresa a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: GIRESE OFICIO al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los pozos objeto del presente Título de Concesión.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y diez minutos de la tarde del veintiocho de octubre del año dos mil trece.
Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

Reg. 3971 - M. 55826 - Valor C\$ 95.00

Managua, 19 de Febrero del 2014.

AVISO

Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la Primera Modificación del “**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

(F) DRA. LYDIA RUTH ZAMORA CORTES. RECTORA- UPOLI

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 0743 – M. 45312– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 290, Página 145 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Ing. RONALD DE JESÚS GUIDO URBINA, Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia y Liderazgo Centrados en la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gomez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro .

Reg. 0744 – M. 45339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2521 Página 081 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ADRIÁN CORTEZ ARGUELLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 0745 – M. 45886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1181, Página 191 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESLIE JOSÉ BRAVO HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 0746 – M. 45532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2699, Página 170 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO DIONICIO CALERO CONTRERAS, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 0747 – M. 45268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio 0616 Página 044 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

GERALD ALFREDO ZAMORA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: En Economía Pública, coordinado por el Instituto Internacional Albertus Magnus adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título el presente Título de **Máster en Economía Pública**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece. Firman Rector- UNEH: Fanor Avendaño Rector- Abertus Magnus: José Narciso Mayorga Pallais Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Directora de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 0748 – M. 45404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00594 Página 042 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ROSA MARÍA HERRERA SERRANO, Natural de Dirimba, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Carlos José Telleria Velásquez.- (f) Carlos José Telleria Velásquez, Director de Registro Académico Central.

Reg. 0749 – M. 45406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00588 Pagina 042 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN BALLADARES ROSALES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Carlos José Telleria Velásquez.- (f) Carlos José Telleria Velásquez, Director de Registro Académico Central.

Reg. 0750 - M.- 45421 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 016 Número Perpetuo 108 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO CRUZ SEQUEIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Turismo. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Ausberto Narváez Argüello.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 037 Número Perpetuo 037 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su

cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO CRUZ SEQUEIRA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas con Mención en Comercio Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0751 - M.- 45342 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 036 Número Perpetuo 017 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KEYKOL NARIM MARTÍNEZ CASTRO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas con Mención en Comercio Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0752 – M. 45149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 225 Asiento N° 476 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE LUIS HERRERASOZA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con mención en Derecho Ambiental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0753 – M. 45376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 248-Asiento N° 533 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUZ ENEYDA CASCO CASCO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0754 – M. 45363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 242 Asiento N° 517 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN CAROLINACHOW CORRALES, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Aleman Gonzalez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0755 – M. 45522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 231 Asiento N° 490 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLORIAERMINIAMONTENEGROLEIVA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0756 – M. 45519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 231 Asiento N° 490 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRMADEL CARMENHERRERAVALDIVIA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computacion.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán Gonzalez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0757 – M. 455468 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 391 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

SKARLETHPAOLAMARTÍNEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de Enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 213 Tomo No. 01 del libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Tecnologías de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SKARLETH PAOLA MARTÍNEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnologías de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 0758 – M. 45995 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 367 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JEANETH DEL CARMEN NÚÑEZ SEVILLA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 125 Tomo No. 01 del libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JEANETH DEL CARMEN NÚÑEZ SEVILLA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 0759– M. 45373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000331 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAN ALBERTO ROBERTS ARGÜELLO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: José Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 0760 – M. 45278 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000306 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RONALD ALEXANDER CRUZ BARBERENA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 191 Tomo No. 01 del libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RONALD ALEXANDER CRUZ BARBERENA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 0761 – M. 45172 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000309 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YEFFERSON EDEN GAGO GOMÉZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 193 Tomo No. 01 del libro de Registro de Títulos de graduados en la de Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YEFFERSON EDÉN GAGO GÓMEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 0762 – M. 45423 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 64 Página No. 33, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

JUAN CONCEPCION RAMÍREZ TÉLLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 71 pagina No 36, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

JUAN CONCEPCION RAMÍREZ TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Periodismo Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0763 – M. 45204/45257 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 187 Página No. L- 83, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARINA MERCEDES REYES ZELEDÓN natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 560 pagina No 281, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARINA MERCEDES REYES ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conform Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0764 – M. 45233 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 490 Página No.

247, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DANIEL EDUVIJES MENDOZA GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 27 pagina No 14, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DANIEL EDUVIJES MENDOZA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0765 – M. 45254 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 196 Página No. 100, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BAYARDO ADOLFO CRUZ ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 33 pagina No 17, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BAYARDO ADOLFO CRUZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0766 – M. 45248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 60 Página No. 31, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARITZA ISABEL JOSÉ TÉLLEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 0767 – M. 45202 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 194 Página No. L-86, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LIDIA MERCEDES FÚNEZ CABALLERO, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 571 pagina No 286, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LIDIA MERCEDES FÚNEZ CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0768 – M. 45159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 517 Página No. 259, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SINDY YAHOSKA CASTILLO LÓPEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de noviembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 0769 – M. 45206 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 574 pagina No 288, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA MARTÍNEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 193 Página No. L-86, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA MARTÍNEZ TORUÑO, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 0770 – M. 45161 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 182 Página No. L-80, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARGARITA BELÉN LACAYO ROQUE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 553 pagina No 277, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARGARITA BELÉN LACAYO ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0780 – M. 45282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 032, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELWIN ELIAS LÓPEZ TORRES, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 0779 – M. 45409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 349, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERVIN JOSÉ SANTANA AGUILAR, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 0778 – M. 45556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 086, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA ELSA BENAVENTE MURILLO, Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en**

Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 0777 – M. 45125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 19, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SALVADOR ADAN GÁMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0776 – M. 45175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 117, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NITZAR JOEL TÓRREZ SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0775 – M. 45177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCIA BEATRIZ ZELAYA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0774 – M. 45187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 112, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISSYS BONNIE GARCÍA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0773 – M. 45189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 113, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLIETH DEL ROSARIO CADENA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0781 – M. 45299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 581, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EXANIA SELIDEL CASTILLO RUGAMA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro

Reg. 0772 – M. 45262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 49 Folio 17 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO**

MARÍA JESÚS FLORES ROJAS. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General, Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 0771 – M. 45475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 57 Folio 19 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO**

NATALIE ROSE SOLÓRZANO LOSSA. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Nacional UPONIC de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General, Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 0782 – M. 45295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 588, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN RAMOS LANUZA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 0783 – M. 45502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 587, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BESSY NATALY MEJÍA LANUZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 0784 – M. 45153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 151, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VILMA CAROLINA DURÁN SANDOVAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 0785 – M. 45888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 067 tomo XII partida 9806 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA MARÍA PALACIO MEDRANO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0786 – M. 45304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 471 tomo XII partida 11015 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

YAILEN ISEL GARCÍA SILVA. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0787 – M. 45306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 470 tomo XII partida 11012 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

FABIOLA VALESCA OCONOR LARIOS. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0788 – M. 45197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 093 tomo XII partida 9884 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUISA PALACIOS RIVERA Natural de Jinotega Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0789 – M. 45200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 303 tomo XII partida 10512 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KATYA MAGALY SÁNCHEZ ROA. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0790 – M. 45097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 410 tomo XII partida 10832 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

GEISSEL ISAMAR CORTEZ OLIVAS. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0791 – M. 45332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 985 tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ONEYDA LISSETH HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 2003. (f) Directora.

Reg. 0792 – M. 45479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 157 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERIKA FRANCISCA DÍAZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0793 – M. 45477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 128 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OSCAR LEONEL REYES BENÍTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0794 – M. 45323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 198 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INGRID NOHEMI SUÁREZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Francés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0795 – M. 45380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 417 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA EDITH IVANIA MIRANDA BALTONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0796 – M. 45371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 226 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GEDALIA ARELIS VALDIVIA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0797 – M. 45231 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 80 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA NOHELIA MEMBREÑO ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 78 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA NOHELIA MEMBREÑO ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0798 – M. 45260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 314 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES VEGA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0799 – M. 45225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 441 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERICK ALBERTO OBANDO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0800 – M. 45191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 221 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER AGUSTÍN MEZA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0801 – M. 45218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 319 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ALFREDO CÉSAR ESPINOZA JAIME, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0802 – M. 45214 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 243 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA MARVELLYS RAMIREZ NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2009. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 246 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA MARVELLYS RAMIREZ NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2009. (f) Directora.

Reg. 0803 – M. 45152 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 181 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS RODRÍGUEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 181 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS RODRÍGUEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0804 – M. 45154 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 151 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SCHEYLA JOSEFINA JIRÓN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 146 tomo

V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SCHEYLA JOSEFINA JIRÓN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0805 – M. 45144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 347 tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GERALDINE PINEDA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. (f) Directora.

Reg. 0806 – M. 48119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 223 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0807 – M. 45122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 19 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FANY RAQUEL AGUIRRE LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0808 – M. 45105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 249 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HANDELL ARIEL GALEANO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. 0809- M.- 45455 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 015 en el folio 015 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 015. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua,

POR TANTO le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 015 Folio 015, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 0810- M.- 45453 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 014 en el folio 014 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 014. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUISA AMALIA GONZÁLEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 014 Folio 014, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 0880 – M. 45824 – Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** presentada por **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, el 23/07/05 y

para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) JAIME LÓPEZ LOWERY, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctor en Medicina** de **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ** y el certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 456, Folios 491, 492, Tomo, IV, Managua, 17 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** presentada por **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 02/06/09 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** de **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) JAIME LÓPEZ LOWERY, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista en Medicina General Integral** de **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ** y el certificado de

Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 457, Folios 492, 493, Tomo, IV, Managua, 17 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Pediatría** presentada por **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 21/10/10 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Pediatría** de **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) JAIME LÓPEZ LOWERY, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista en Pediatría** de **GUSTAVO JOSÉ LAGUNA LÓPEZ** y el certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 458, Folios 493, 494, Tomo, IV, Managua, 17 de junio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 1239 – M. 38216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 324 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELLICENCIADO FRANCISCO ANTONIO LARIOS CARRILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. 1240 – M. 38235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 456 tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JASSON JAVIER FONSECA HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1241 – M. 38245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 485 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SARA NEGARESH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. (f) Directora.

Reg. 1242 – M. 38261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 76 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YESSENIA MARÍA HERRERA RAMÍREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1243 – M. 38268 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 94 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEYLA AMPARO ROMERO JIRÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1244 – M. 38274 – Valor C\$ 190.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 99 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JEAMILETE UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 7 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JEAMILETE UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1245 – M. 46602 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 403 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH JUNIETH JEREZ GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1246 – M. 46609 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 224 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO SOTO GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1247 – M. 46633 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 215 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGELA CRISTINA FLORES GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1248 – M. 46635 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 214 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TANIA VALESKA GARCÍA ÁLVAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1249 – M. 46664 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 480 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN AMPIÉ AGUILAR ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1250 – M. 38171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 467 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

GRETHELMARÍAMIRANDACHAMORRO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1251 – M. 38157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 299 Tomo I del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

MARIEL ELIZABETH AGUIRRE CANDA cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortes Marchena. El presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. La secretaria General Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 1252 – M. 46712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 875 Página 38, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

MARÍA ELIZABETH OTERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintinueve del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1253 – M. 38154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 873 Página 37, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

FRANCIS CAROLINA VANEGAS MAYORGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintinueve del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1254 – M. 46683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4925 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO PÉREZ ROSTRÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1255 – M. 38302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4939 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NOHEMÍ VALESCA RUGAMA CALDERÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1256 – M. 64646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4663 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JENNIFER VERÓNICA OJEDA ESTRADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1257 – M. 38211 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 698 Página 698 Tomo II, el Título a nombre de:

ELSY GRACE VELASQUEZ ALGUERA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 94 Página 94 Tomo I, el Título a nombre de:

ELSY GRACE VELASQUEZ ALGUERA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 1258 – M. 38181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 128-129. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

FUENTES BUSTAMENTE JULIO CESAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García, El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 20 de marzo del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1259 – M. 364579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 010-011. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

JOSE MARIA GARCIA CASTRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García, El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 07 de marzo del 2011. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1170 – M. 38110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-21, Partida No 40, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

NORMAN FERRER ALVARADO ZARATE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 1171 – M. 38151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00560 Pagina 040 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO**

MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MAYORGA. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Maribel Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 1172 – M. 38173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 28 Folio 10 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO**

CLAUDIA TERESA BERVIS BLANDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 1173 – M. 38258 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 139 bajo el Número 411 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GADIEL ENRIQUE AMADOR RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 1174 – M. 38198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y Nueve tomo Dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ALEYDA MARINA GUTIÉRREZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, El Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1175 – M. 46640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 156, tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MARIANELA DE LA CONCEPCIÓN MANZANARES FLORES, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1176 – M. 46619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00396 Pagina 0028 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO**

HENRRY JAVIER VANEGAS MORAGA. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina (f) María Gabriela Álvarez Medina .Directora de Registro Académico Central.

Reg. 1177 – M. 46652 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2191, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURIS CECILIA MATAMOROS PÉREZ. Natural de Matagalpa, Departamento Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7000, página 044, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURIS CECILIA MATAMOROS PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **Postgrado en Auditoría Integral**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba., Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 1173 - M. 46714 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave Maria University Latin American Campus, certifica que en el folio 010, tomo 001, partida 009 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: Universidad Ave Maria Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad. A Todos los que lean este título Saludos en el Señor. Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendación del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que

DENISSE NAZARENA HERNANDEZ QUIROZ, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo, por lo cual le hemos concedido el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas**, con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros nombres hemos firmados este título el cual ha sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais, Presidente: James Towey, Rector Honorífico, Tom Monaghan, Rector: Mathew Anderson. Silvio Salazar, Director Interino de Registro Académico. 28 de junio del 2013.

Reg. 1179 - M 46709 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez". Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 3921, Folio 110, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZAMARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

ALFREDO DAVID GARCÍA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Director de la Academia: Comisionado General Xavier Dávila Rueda. Secretaria Académica: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Sub Comisionada, Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 1180 – M. 38319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 721, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CHRIST DAYANA VARGAS MONTIEL. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1181 – M. 38317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 716, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUISELL DEL SOCORRO CÁRDENAS ARCE. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1182 – M. 38310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 357, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JIEFRANK ALONZO BASSETT SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4075 – M. 55971 – Valor C\$ 285.00

CITACIÓN:

Por este medio se cita a todo los miembros del “FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA”, a participar en la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto a las 10:00 a.m del día lunes 10 de marzo de 2014, en las del fondo, ubicadas en el km. 2 ½ de la autopista norte de esta ciudad de Managua. De no constituirse el quórum de ley en dicha reunión, se realizará definitivamente la Asamblea General Ordinaria, a las 10:00 a.m. del día lunes 24 de marzo del 2014, en las oficinas antes referidas. En esta segunda reunión habrá quórum con cualquier número de votos representados que asistan.

Así mismo se les comunica a los asociados que son personas jurídicas y a los que deseen hacerse representar en dicha reunión por otra persona, que deberán hacer previamente las acreditaciones de ley, las que se recibirán a partir del día lunes 03 de Marzo del 2014 hasta el día viernes 07 de Marzo del 2014, de 9 am. a 3 pm., en las oficinas del Fondo.-

AGENDA

1. Presentación de Estados Financieros.
2. Presentación del Informe de la Junta Administradora.
3. Presentación del Informe de la Junta de Vigilancia.
4. Elección de los Miembros de la Junta Administradora y los de Vigilancia.
5. Otorgamiento de Mandato para que se realice un análisis legal sobre Repartición de utilidades a los coparticipes del Fondo.
6. Varios.

Managua, 17 de Febrero del 2014.

Atentamente,

(f) Iván Antonio Saborío Barreto. Presidente de la Junta Administradora. Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea. (f) Eduardo Castillo Martínez. Secretario de la Junta Administradora. Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.

3-1

Reg. 3972 - M. 55752 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad “COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.” cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la empresa, Sala de Usos Múltiples, Managua, Nicaragua, a las 12:00 meridianas del día viernes 14 de Marzo del 2014 conforme a la siguiente Agenda:

1. - Aprobación de la Agenda
2. - Lectura del Acta Anterior
3. - Informe del Presidente
4. - Informe del Vigilante
5. - Aprobación de Estados Financieros
6. - Elección de Directores
7. – Varios

(f) Danilo Lacayo Rappaccioli. Presidente.